



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 57-2020-CDN-C.PS.P

Lima, 14 de julio de 2020

VISTO:

El acuerdo de Sesión Ordinaria-Virtual del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, de fecha 24 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702.

Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la Ley señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, del 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que, teniendo como punto de agenda la aprobación y conformación de la Comisión de Intrusismo y siendo unos de los fines y atribuciones Colegio de Psicólogos del Perú, el vigilar y erradicar la práctica ilegal de la profesión, denunciado a quienes utilicen la profesión de psicólogo, sin título universitario, colegiación y habilitación respectiva de acuerdo a Ley; el Consejo Directivo Nacional, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de los miembros integrantes quienes se dedicaran a la defensa legal de la profesión.

Estando los considerandos previos y a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, señalados en el artículo 10° del D. Ley N°23019, modificado por la Ley 30702, y a las funciones y atribuciones del Decano



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 57-2020-CDN-C.PS.P

Nacional, señalados en el artículo 81° y 82° del Estatuto Nacional, con el visado de la asesoría legal del Colegio de Psicólogos del Perú;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la **COMISION DE INSTRUSISMO** que se dedicará a la defensa legal de la profesión, teniendo como representante del Consejo Directivo Nacional al Consejero de Economía Llanacán Obispo Jaime Daniel.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Intrusismo, a los Psicólogos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CPsP.	CARGO
1	Ps. ZANOLO MARTINUZZI, Bruno Doménico	1977	PRESIDENTE
2	Ps. SHIMABUKURO KYAM, Jorge Luis	8230	MIEMBRO
3	Ps. EBERT CARRILLO CHÁVEZ	7363	MIEMBRO
4	Ps. JAIME DANIEL LLANCÁN OBISPO	1448	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO. - La vigencia de la Comisión de Intrusismo será por el periodo de un año a partir de la fecha, y podrá ser renovada por el Consejo Directivo Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - Sus funciones son las que determine el Consejo Directivo Nacional y aquellas que emerjan de la Comisión en concordancia con los Estatutos y Reglamentos de nuestra Orden.

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE toda Resolución que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 0763



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
JOSÉ CARMEN AVENDAÑO ATAÚJE
CONSEJERO SECRETARIO
C.Ps.P. N° 0427